



UNIVERSIDAD DEL AZUAY

ESCUELA DE NEGOCIOS INTERNACIONALES

“ANALISIS DE LOS REGIMENES ADUANEROS”

**TRABAJO FINAL PREVIO AL TITULO SUPERIOR
DIPLOMADO EN NEGOCIACIONES INTERNACIONALES**

REALIZADO POR:

ING. CRISTINA MARURI P.

DIRECTOR:

ING. DIEGO YEPEZ

CUENCA - ECUADOR

2010

DEDICATORIA

La realización de este trabajo se la dedico a las personas que siempre están junto a mi, brindándome su apoyo incondicional, esto es para ustedes Papi, Mami, Andrea, Augusto y Andrés mi Familia.

AGRADECIMIENTO

Mis más sinceros agradecimientos a mi Director, Ing. Yépez por haberme guiado en la realización del presente trabajo.

Los contenidos vertidos en este documento son
de responsabilidad del Autor:

.....

Ing. Cristina Maruri

INDICE DE CONTENIDOS

| | |
|--|------|
| Dedicatoria | ii |
| Agradecimiento..... | iii |
| Firma de Responsabilidad..... | iv |
| Indice de Contenidos | v |
| Indice de Anexos | vi |
| Resumen | vii |
| Abstract..... | viii |
| Introducción | |
| Capitulo 1. Regímenes Aduaneros | 3 |
| 1.1 ¿Qué es un Régimen Aduanero?..... | 3 |
| 1.2 ¿Para qué sirven los Regímenes Aduaneros?..... | 3 |
| Capitulo 2. Tipos y Clasificación de los Regímenes Aduaneros | 4 |
| Capitulo 3. Análisis de los Regímenes Aduaneros..... | 6 |
| 3.1. Regímenes Comunes..... | 6 |
| 3.1.1 Importación y Exportación a Consumo..... | 6 |
| 3.2. Regímenes Especiales | 6 |
| 3.2.1 Tránsito Aduanero..... | 6 |
| 3.2.2. Importación Temporal con Reexportación en el Mismo Estado...8 | |
| 3.2.3. Importación Temporal para el Perfeccionamiento de Activo.....10 | |
| 3.2.4. Depósito Aduanero..... | 11 |
| 3.2.5. Almacenes Libres y Especiales..... | 15 |
| 3.2.6. Exportación Temporal con Reimportación en el mismo Estado.17 | |
| 3.2.7. Exportación Temporal para Perfeccionamiento Pasivo.....18 | |
| 3.2.8. Devolución Condicionada..... | 19 |
| 3.2.9. Reposición con Franquicia Arancelaria..... | 21 |
| 3.2.10. Zona Franca..... | 21 |
| 3.2.10.1. Importación desde el Extranjero hacia las zonas Francas..... | 22 |
| 3.2.10.2. Exportación desde las Zonas Francas hacia el Extranjero..... | 22 |
| 3.2.10.3. Importación provenientes del Territorio Nacional con destino Nacional a Zona Franca..... | 23 |
| 3.2.10.4. Importación desde las Zonas Francas hacia Territorio Nacional..... | 23 |
| 3.2.10.5. Exportación temporal para Perfeccionamiento de Activo desde las Zonas Francas hacia el Territorio Nacional..24 | |
| 3.2.10.6. Reexportación de Mercancías desde el Territorio Nacional hacia las Zonas Francas..... | 24 |
| 3.2.10.7. Tránsito de mercancías entre y hacia Zonas Francas..25 | |
| 3.2.10.8. Cambio de Zona Franca a otro Régimen Especial..... | 25 |
| 3.2.11. Régimen de Maquila..... | 25 |
| 3.2.12. Ferias Internacionales..... | 27 |
| 3.3. Regímenes Particulares de Excepción..... | 28 |
| 3.3.1. Tráficos Postales Internacionales y Correos Rápidos..... | 28 |
| 3.3.2. Tráfico Fronterizo..... | 29 |
| 3.3.3. Zona de libre Comercio..... | 30 |

| | |
|--|----|
| Capitulo 4. Ventajas de Utilizar los Regímenes Aduaneros a Nivel Nacional y Local..... | 31 |
| Capitulo 5. Principales Empresas que utilizan los Regímenes Aduaneros y ¿Por qué?..... | 33 |
| Conclusiones..... | 36 |

INDICE DE ANEXOS.

| | |
|----------------|----|
| Anexo. 1..... | 38 |
| Anexo. 2 | 40 |
| Anexo. 3 | 41 |

RESUMEN EJECUTIVO

El presente documento contiene el análisis de cada Régimen Aduanero que las empresas en calidad de Exportadores e Importadores deben utilizar para un mejor manejo de sus actividades comerciales Internacionales.

Los Regímenes Aduaneros se clasifican: Regímenes Comunes, Especiales, Particulares y de Excepción cada uno de ellos con subdivisión, sus definiciones, los requisitos y garantías que se debe cumplir de acuerdo a cada actividad empresarial.

El documento cuenta también con ejemplo de Regímenes Aduaneros que utilizan algunas empresas de Cuenca, de manera que se pueda conocer un poco más de cada régimen y lo que beneficia a cada empresa.

ABSTRACT

This document contains the analysis of each Customs Regime firms as exporters and importers than must be to better manage their international business.

Customs procedures are classified: Communist regimes Special Dietary Uses, Special Exception schemes and each of them has a branch, through which define each scheme, the requirements and guarantees to be met and the application according to each business activity.

The document also has an example of customs procedures used by some companies in Cuenca so that the companies can know a little more of each scheme and what benefits each company.

INTRODUCCION

Hoy en día las actividades de Comercio Exterior permiten, a los países en el mundo entero el adquirir diversos bienes y/o servicios y a su vez el que cada país oferte sus bienes y/o servicios, de esta manera los países puedan satisfacer la necesidades de los habitantes de cada una de los países del mundo.

El que esta actividad se incremente año a año, obliga a los países a ser competitivos, en precio, calidad, cantidad, tecnología y calidad de personal, de manera que esta pueda ser atractiva a la adquisición.

El Ecuador no es un país que se ha quedado atrás en cuanto a importar sus bienes, en años anteriores nuestros únicos productos a exportar eran: petróleo y banano, sin embargo ha incrementado algunos rubros en los últimos años, pero nuestro país también es un país que depende de gran variedad de mercancías y servicios de otros países del mundo.

Es por esta razón que al estar involucrados en actividades de importación y exportación, se debe conocer el tipo de régimen adecuado que se debemos utilizar, el cual va a depender de las actividades de la empresa y que sea en beneficio de la empresa, cumpliendo con todos los requisitos de ley manifestados por el ente regulados el cual es la Corporación Aduanera Ecuatoriana.

JUSTIFICACION DEL TEMA

Debido a la importancia de los Regímenes Aduaneros es necesarios conocer su correcta aplicación, he visto la necesidad de realizar un análisis de los Diferentes Regímenes Aduaneros que hay, al momento de realizar actividades de Comercio Exterior, de manera que permita a las empresas dependiendo de su actividad económica, y que estos procesos no sean un obstáculo para su labor diaria.

OBJETIVOS GENERALES

Dar a conocer las diferentes opciones aduaneras que una empresa tiene, para realizar su actividad de comercio exterior, bienes o servicios que le permiten elaborar sus productos o prestar sus servicios.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Conocer los diversos medios de Importación.
- Identificar los Diferentes Regímenes Aduaneros.
- Conocer los Regímenes Aduaneros mas utilizados en las Empresas de Cuenca.

CAPITULO I

1. Regímenes Aduaneros

1.1 ¿Qué es un Régimen Aduanero?

“ Régimen Aduanero es el procedimiento al que sujetan las mercancías sometidas al control de la aduana, de conformidad con las leyes y reglamentos aduaneros, según la naturaleza y objetivos de la operación comercial. Un régimen aduanero, es el método que se aplica a las mercancías que son objeto del control aduanero”¹

1.2. ¿Para qué sirven los Regimenes Aduaneros?

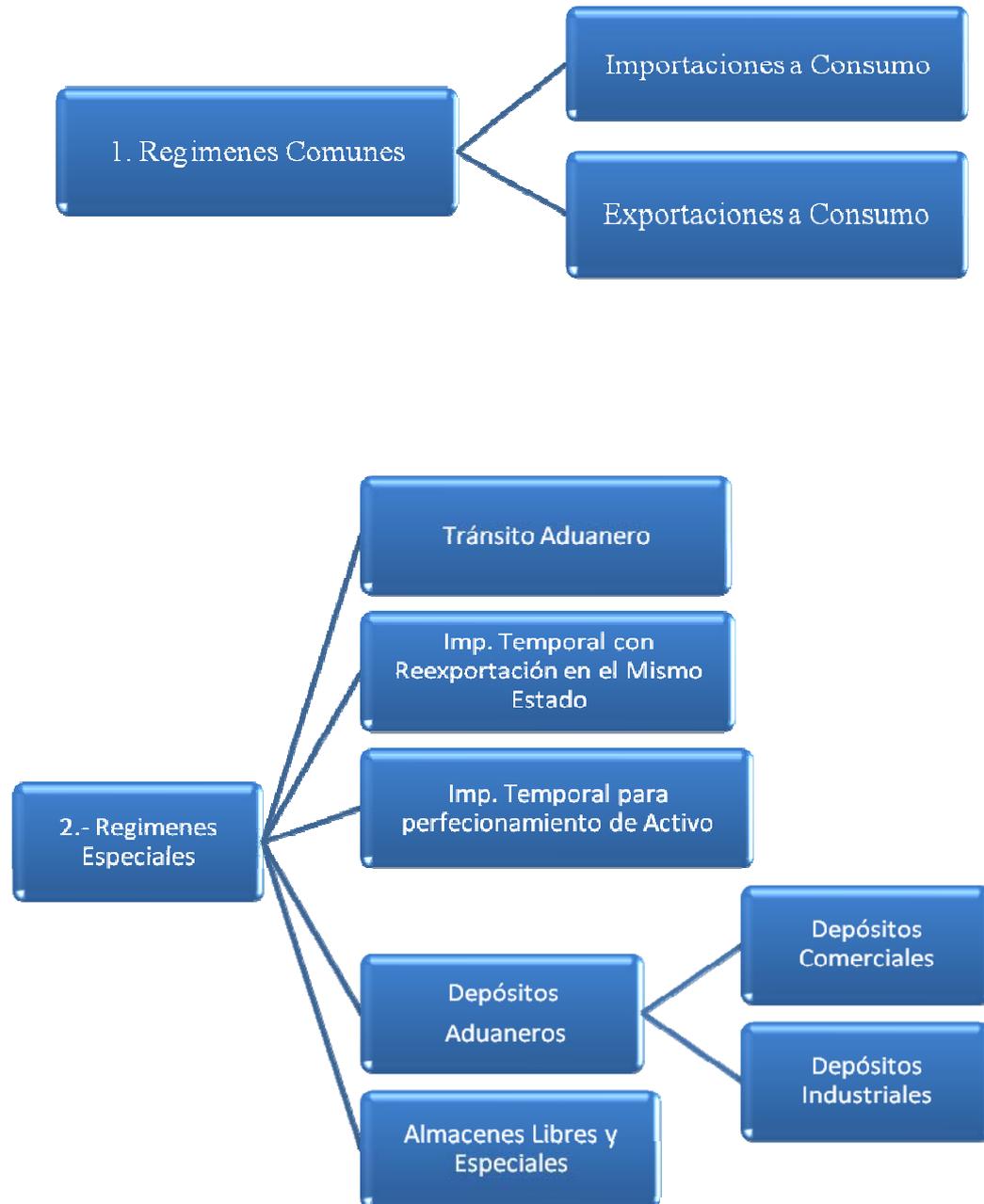
Los Regimenes Aduaneros permiten conocer las diferentes maneras que las mercancías o servicios pueden ingresar o salir del país, a través de los cuales las empresas pueden identificar cada uno de ellos y relacionarlas con su actividad, de manera que se analicen los beneficios que representan cada uno de ellos para las empresas.

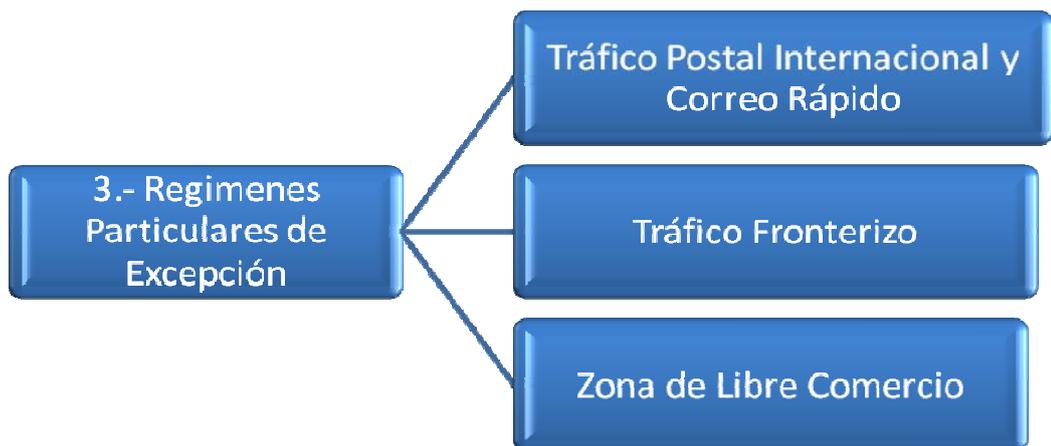
¹ Como hacer importaciones

CAPITULO II

2. Tipos y Clasificación de los Regímenes Aduaneros

REGIMENES ADUANEROS





CAPITULO 3

3. Análisis de los Regímenes Aduaneros

3.1 Regímenes Comunes

Las importaciones que ingresan al país bajo este tipo de régimen pueden realizar el pago de tributos sin ningún tipo de liberación especial, deben regirse al cumplimiento de obligaciones en cuanto a temas de restricciones, pago de aranceles o cualquier otro tipo de requisito establecido por la Ley Orgánica de Aduanas.

3.1.1 Importación a Consumo.-

“Es el régimen por el cual se adquiere las mercancías en el exterior, son nacionalizadas y están a disposición de uso o consumo en el país.”²

3.1.2 Exportación a Consumo: *“Es el régimen aduanero por el cual las mercancías, nacionales o nacionalizadas, salen del territorio aduanero, para su uso o consumo definitivo en el exterior.”³*

El régimen a consumo es uno de los más utilizados, ya que a través de este régimen las empresas pueden importar las mercancías necesarias de acuerdo a su actividad, a si como pueden enviar las mercancías producidas en el país al resto del mundo, solamente a través del conocimiento de embarque, en el cual se debe especificar previamente que las mercancías ingresan o salen del país bajo el régimen de consumo o régimen 10 y una vez declarado los valores pueden estar en las bodegas de las empresas.

3.2 Regímenes Especiales

La característica de este tipo de régimen es que permite que los tributos aduaneros de las mercancías ingresadas al país, sean objeto de suspensión de pago o pueden ser de carácter devolutivo o liberatorio según sea el caso.

3.2.1 Tránsito Aduanero.- *“Es un régimen por el cual las mercancías son transportadas bajo control aduanero, de una oficina distrital a otra del país o con destino al exterior.”⁴*

² Art. 55 Ley Orgánica de Aduanas

³ Art. 56 Ley Orgánica de Aduanas

El Tránsito Aduanero puede ser Nacional o Internacional.

El Nacional comprende el traslado de las mercancías que llegaron a un distrito inicial del país, hasta la ciudad en la cual esté ubicado el distrito que va a ser destino de las mismas, es decir puede movilizarse la mercadería dentro del país, el proceso de movilización se lo realiza a través de una guía de movilización. Anexo 1.

En el país existen distritos en las siguientes ciudades: Guayaquil, Quito, Manta, Cuenca, Puerto Bolívar, Esmeraldas, Tulcán, Loja – Macará, Huaquillas, Latacunga.

En el tránsito aduanero internacional, se traslada las mercaderías, considerando que el distrito inicial es un país y el distrito de destino es otro país.

Sin embargo se debe considerar que para que una empresa pueda realizar una importación bajo este régimen debe de cumplir los siguientes requisitos:

- ❖ Manifestar previo al embarque que las mercancías ingresaran al país bajo esta modalidad, de manera que cuando los datos de la importación ingresen al sistema de la Aduana, se conozca esto inicialmente.
- ❖ Otro de los aspectos a considerar es que el transporte de estas mercancías, la empresa importadora lo debe realizar con empresas de transporte que se encuentren debidamente autorizadas por la Corporación Aduanera Ecuatoriana.
- ❖ La ruta debe ser la determinada para el efecto.

El tiempo máximo autorizado de realización para el Tránsito Aduanero, considerando las distancias y el medio de transporte es de 3 días.

Previo a la movilización de las mercancías, estas deben ser sometidas a inspecciones físicas por el personal autorizado por la CAE, en el caso de ser Tránsito Internacional, están se verán sujetas a las normas registradas en los convenios internacionales sobre las materias.

Una vez que las mercancías han llegado al Distrito final, se debe realizar la constatación física de las mercancías y del transporte frente a la documentación que

⁴Art. 57 Ley Orgánica de Aduanas.

amparen el tránsito, todo este proceso deberá ser comunicado al régimen que lo autorizó, y de esta manera finalizará el proceso del régimen.

En el caso de existir anormalidades en el proceso de establecerán sanciones legales y reglamentarias, cabe indicar que la empresa importadora al realizar sus actividades bajo este tipo de régimen, está sujeta al cobro de una garantía, la misma que representa el 100% de los tributos generados por las mercancías a transportar.

Sin embargo, si durante el tránsito aduanero se presentasen problemas de fuerza mayor el transportista, el destinatario o el consignatario de las mercancías deberán informar de lo sucedido al distrito más cercano en el momento de lo sucedido y/ o más importante antes de que se cumpla el plazo establecido para el tránsito.

3.2.2. Importación Temporal con Reexportación en el Mismo Estado.- *“Es un régimen suspensivo del pago de impuestos, que permite recibir mercancías extranjeras en el territorio aduanero, para ser utilizadas con un fin determinado durante cierto plazo y reexportadas sin modificación alguna, con excepción de la depreciación normal por el uso”.*⁵

Cuando se realiza una importación a través de este régimen se necesita los siguientes requisitos:

- ❖ Las mercancías deben ser verificadas e identificadas claramente, al momento de ingresar al país como al salir del mismo.
- ❖ Las mercancías deben ser usadas para los fines autorizados y durante el plazo establecido.
- ❖ Deben ser reexportadas sin modificación alguna, solamente considerando la depreciación y/o su deterioro por el uso, o si es el caso de haberse incorporado partes y piezas en reposición.

¿Cuáles son los fines pertinentes que pueden acogerse a este régimen?

Podrán ingresar mercancías al país bajo este tipo de régimen, siempre que sean destinadas a los siguientes fines:

⁵Art. 58 Ley Orgánica de Aduanas

- ❖ Para la ejecución de obras o prestación de servicios, siempre y cuando se hayan establecido contratos con instituciones del sector público o con empresas privadas, las cuales deben tener concesiones para la prestación de servicio para el sector público.
- ❖ Cuando las empresas realicen exposiciones, congresos y eventos análogos.
- ❖ En la realización de eventos deportivos, artísticos, culturales, de difusión colectiva, científicos y de entretenimiento público.
- ❖ Para demostraciones y promociones técnicas y comerciales.
- ❖ Moldes y matrices para uso industrial.
- ❖ En el caso de haber en el país una catástrofe o desastres naturales, se hayan importado por parte del sector público, vehículos, equipos y materiales que sean necesarios para esta ocasión.
- ❖ Cuando las instituciones públicas y privadas, han realizado la contratación de personal técnico extranjero, el cual ingresa al país con su equipo de trabajo para el desarrollo de sus actividades, este equipo puede ser considerado bajo este tipo de régimen.
- ❖ Envases, embalaje y otros materiales de empaque que no sean sujetos a transformación.

Uno de los requisitos que debían cumplir para ingresar bajo este tipo de régimen es el tiempo establecido para permanecer en el país, el cual es de 180 días, tomando en cuenta el fin para el cual están destinadas.

En el caso de haberse establecido contratos de obra con el sector público y estos no llegaran a terminarse en el tiempo indicado, pueden permanecer en el país un tiempo adicional de 90 días después de la finalización del contrato.

Una vez que se ha cumplido el tiempo y las actividades para las cuales fueron ingresadas las mercancías, la autoridad distrital autorizará la reexportación de las mismas, pudiendo realizarse en uno o más embarques y por cualquier distrito aduanero, la depreciación se realizará en forma proporcional al tiempo que han permanecido los activos.

Si se presentare el caso de que las mercancías importadas, se les ha incorporado piezas o partes de fabricación nacional o nacionalizadas, remplazando a las originales, por daño o deterioro, podrán ser restituidas bajo el mismo régimen y con

cargo a la garantía original, para esto debieron ser previamente presentadas en la declaración aduanera y dichas partes deberán ser reexportadas, y nacionalizadas en el estado en el que se encuentren o destruirse bajo control de la Corporación Aduanera Ecuatoriana.

También pueden presentarse situaciones en las cuales las mercancías ingresadas al país bajo este tipo de régimen pueden ser realizadas para otro tipo de obra o cambiar de beneficiario, tomando en cuenta que esto se debe realizar una vez que el beneficiario inicial haya cancelado previamente la declaración original y haya realizado el pago de los impuestos causados, el Gerente General o el Subgerente Regional de la Corporación Aduanera Ecuatoriana autoriza de la permanencia de las mercancías en el país al nuevo beneficiario, bajo la condiciones del mismo régimen, asumiendo las responsabilidades y obligaciones del régimen.

Otro caso muy común es el ingreso de vehículos particulares de turismo, a quienes se les exigirá la presentación de la libreta o carnet autorizado por la Aduana, estas deben de estar sujetas a los convenios internacionales, si no existe acuerdos entre países, el distrito de entrada exigirá como garantías de las obligaciones tributarias aduaneras, una Declaración Juramentada de Turista Propietario del Vehículo de acuerdo a los establecido en el Artículo 74 de la Ley Orgánica de Aduanas si *“el vehículo que ingrese constituye prenda especial y preferente a favor de la Corporación Aduanera Ecuatoriana”*.

El tiempo de permanencia del mismo dependerá de lo autorizado por la Aduana de ingreso, una vez vencido el plazo las mercancías serán consideradas como ilegales en el país y estarán sujetas a sanciones de acuerdo a la Ley para los Delitos Aduaneros.

Sin embargo, cuando la salida de los vehículos de turismo se lo realiza en el tiempo reglamentario, el Gerente del Distrito de Salida, se registrará el carnet la salida del país y se cancelará la garantía de la prenda registrada (vehículo).

3.2.3. Importación Temporal para el Perfeccionamiento de Activos.- *“Es el régimen suspensivo del pago de tributos al comercio exterior que permite recibir mercancías extranjeras en el territorio aduanero durante un plazo determinado para*

ser reexportadas luego de un proceso de transformación, elaboración o reparación.
.6

Requisitos de la Importación Temporal para el Perfeccionamiento de Activos:

- ❖ Deben ser mercancías destinadas a procesos de transformación, elaboración o reparación.
- ❖ Se debe adjuntar a la declaración aduanera de las mercancías una declaración juramentada, la misma que debe contener el cuadro de coeficientes insumo/producto de acuerdo a los procedimientos establecidos por la CAE.
- ❖ La reexportación es obligatoria.

El tiempo de permanencia en este régimen es de hasta 90 días prorrogables, por el mismo lapso de tiempo por una sola vez.

Una vez que el plazo esté vencido, se considerará que las mercancías se encuentran ilegalmente en el país y están sujetas a las sanciones de acuerdo a la ley.

Para la reexportación de las mercancías, deberá cancelar el pago de impuestos aduaneros que grave la exportación de los bienes nacionales que se han incorporado a la mercancía transformada, elaborada o reparada.

En el caso de existir residuo y desperdicios del proceso de perfeccionamiento, deberán ser reexportados o nacionalizados, sin embargo si los residuos o desperdicios no fueren recuperables, estos deberán ser destruidos totalmente bajo el control de la Aduana.

Las mercaderías que ingresan con este tipo de régimen también pueden ser transferidas en su totalidad o de forma parcial sin que se vea alterado las condiciones del régimen, la cual será regulada por el Directorio de la Corporación Aduanera Ecuatoriana.

Para la Importación Temporal para el Perfeccionamiento de Activos, se considera el derecho de prenda, sobre las materias primas y los productos terminados.

3.2.4 Depósitos Aduaneros *Es el régimen suspensivo del pago de tributos al comercio exterior, por el cual las mercancías permanecen por un plazo*

⁶ Art. 59 Ley Orgánica de Aduana

determinando en lugares autorizados y bajo control de la Administración Aduanera, en espera de su destino ulterior;⁷

Los depósitos Aduaneros son:

- ❖ Comerciales Públicos y Privados
- ❖ Industriales

Se considera que una mercadería ingresa al país como depósito comercial público cuando las mercancías depositadas son de propiedad de terceros, y cuando las mercancías ingresan a un depósito industrial o almacenera, sujetas a transformación es de carácter privado.

Son considerados como depósito aduaneros, las personas jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeros legalmente establecidos en el Ecuador.

Las mercancías que ingresen al país, a un depósito público tienen un plazo de permanencia de 6 meses, se puede solicitar prórroga por seis meses adicionales, durante este tiempo las mercancías permanecen en el depósito, el mismo que está a custodia del personal de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, el importador podrá solicitar la nacionalización de las mercancías en su totalidad o de una forma parcial.

Para transportar las mercancías de un depósito a otro, se lo realiza a través de las guías de movilización, en la cual especifica la hora y las condiciones de envío de la mercancía, cabe indicar que el transporte se lo debe realizar con transportistas autorizados por la Corporación Aduanera Ecuatoriana, la responsabilidad será directamente del transportista.

Los requisitos para ingresar mercancías bajo el régimen depósito son:

- ❖ Previo al embarque el importador debe especificar que ingresan a depósito Comercial, Régimen 70 y consignadas al depósito respectivo.
- ❖ Se deberá presentar el contrato entre el depósito y el importador. (Anexo 2).
- ❖ Pueden ingresar cualquier tipo de mercancías, excepto las de prohibida importación.

⁷ Art. 60. Ley Orgánica de Aduanas

Cuando las mercancías se proceden a nacionalizarse, se ingresa para realizar el cambio de régimen a consumo y proceder al pago de tributos.

Dentro del estudio de un depósito comercial, las empresas que son autorizadas a funcionar como almacenes aduaneros, deberán presentar una garantía correspondiente al 100% de los eventuales tributos por las mercancías a almacenar.

Las garantías pueden ser en efectivo, bancarias, pólizas de seguros, hipotecarias o carta de garantías emitidas por la máxima autoridad de las instituciones del Estado.

Los depósitos aduaneros representan un espacio físico en el cual, las empresas almacenan sus mercancías antes de realizar la nacionalización de las mismas, la utilización de este depósito pueden ser por diversas razones; una de estas puede ser el que la empresa no cuente con un espacio físico para almacenar las mercancías, por razones financieras, ya que estos permiten nacionalizar las mercancías de una manera parcial de acuerdo a sus necesidades, pero sin embargo el importador conoce que las mercancías están a su alcance, a la espera de su nacionalización y puede fijarse su programa de financiación para el pago de tributos en tiempo que dure el contrato lo cual facilita la adquisición de las mismas, y no requiere un tiempo de tránsito como es el importar de un país distante.

A su vez el depósito comercial deberá cumplir una serie de requisitos para que sea autorizado a funcionar:

- ❖ Requisitos Legales de Constitución
- ❖ Requisitos de Instalación
- ❖ Requisitos de Seguridad
- ❖ Requisitos de Garantías.

El cumplimiento de estos requisitos se debe a que el depósito debe dar las garantías para que las empresas importadoras cuenten la seguridad de que sus mercancías están seguras hasta su nacionalización es por eso que el depósito cumple con las siguientes obligaciones:

- ❖ Conservar y custodiar las mercancías.
- ❖ Manejar un inventario físico permanente conforme a lo especificado en el contrato.

- ❖ Facilitar las labores de inspección por parte del Distrito.
- ❖ Comunicar al Distrito, cuando los plazos de permanencia se hayan vencido.
- ❖ Mantener vigente la Garantía.
- ❖ Entregar las mercancías al importador una vez autorizado por la CAE, y a su vez mantiene la responsabilidad de los tributos evadidos en caso de incumplimientos.
- ❖ Deberán responder por daños o perjuicios al importador en el caso de presentarse estos durante la permanencia en el depósito.
- ❖ Mantener vigentes las pólizas de seguro que cubran los riesgos de las mercancías

El depósito industrial es aquel que almacena mercancías cuya finalidad es que las mercancías sufrirán un cambio a través de procesos, ya sea en su forma o naturaleza, convirtiéndose en otra mercancía diferente, y pueden ser consideradas en este caso incluso el ensamblaje, el depósito industrial siempre es de carácter privado.

El espacio en el cual se encuentran almacenadas las mercancías deberá ser aprobado por la Corporación Aduanera Ecuatoriana, para que una empresa cuente con un depósito industrial en sus instalaciones, deberá presentar una solicitud a la CAE, a través del cual se realiza un contrato de concesión, en la cual se registra las partidas arancelarias de las mercancías a importar, es importante tomar en cuenta este punto ya que el que una empresa cuente con el permiso de depósito comercial no quiere decir que pueda almacenar cualquier tipo de mercancía, al contrario solamente las establecidas en el contrato, el mismo que tiene una duración de 5 años, y se debe ir renovando al terminar el tiempo establecido.

Para que una empresa cuente con la calificación de tener depósito industrial, debe cumplir una serie de requisitos como son: (Anexo 3),

- ❖ Requisitos Legales.
- ❖ Requerimientos Físicos y Técnicos Mínimos
- ❖ Requerimientos para el Personal de Operaciones de la Empresa
- ❖ Requerimientos de Documentación para realizar la inspección.

En este tipo de régimen los importadores, no cancelan impuestos sobre las mercancías importadas, ya que el pago de los mismos se compensaría al momento

exportar sus productos, es decir la cantidad de mercancías importadas, deberá justificarse con la cantidad exportada, la misma que deberá ser en la misma proporción de la importación.

El funcionamiento de este depósito permite a las empresas a que las mercancías que importen, sean destinadas directamente al lugar de ubicación de su planta de producción, dentro de la cual se encuentra establecido previamente un lugar físico determinado para la permanencia de las mismas, cabe indicar que estas mercancías deben intervenir en el proceso de producción del bien o producto a realizar y este debe ser reexportado en un lapso de 6 meses, prorrogables por un tiempo igual al inicia, si estas no son re-exportables, tienen un tiempo de seis meses para realizar la nacionalización, es decir pagar los impuestos correspondientes a la cantidad de material que no ha salido del país y una multa del 10% sobre e valor CIF de las mercancías importadas.

Los desperdicios y sobrantes de las mercancías que se hayan importado bajo este régimen, pueden ser sujetas a:

- ❖ Realizar cambio de Régimen a Importación de Consumo.
- ❖ Reexportación.
- ❖ Destrucción total de los desperdicios o sobrantes, bajo el control de la Aduana.

3.2.5 Almacenes Libres y Especiales.

*“El Almacén libre es el régimen liberatorio que permite, en puertos y aeropuertos internacionales, el almacenamiento y venta a pasajeros que salen del país, de mercancías nacionales o extranjeras, exentas del pago de tributos al comercio exterior”.*⁸

Los almacenes que se encuentran en el aeropuerto deben cumplir una serie de requisitos que les permita autorizar el funcionamiento como almacén libres:

- ❖ Realizar una solicitud para funcionar como almacén libre, adjuntando RUC.
- ❖ Que las empresas se hallen legalmente constituidas en el país.
- ❖ Tener como objeto la actividad sujeta a autorización.

⁸ Art. 61. Ley Orgánica de Aduanas

- ❖ Presentar garantías de acuerdo al reglamento.

El plazo autorizado para el funcionamiento de almacenes libre es de hasta 5 años prorrogables hasta un año plazo máximo de un año luego de lo cual deberán ser reexportarse o nacionalizarse.

La ubicación de los almacenes especiales será solamente en zonas donde existan puertos o aeropuertos habilitados para el tráfico internacional.

La persona encargada de autorizar el funcionamiento de almacenes especiales es el Gerente General o Subgerente Regional, sin embargo esta autorización es previa a que el solicitante cumpla con los requisitos para los almacenes libres y a su vez debe demostrar su relación contractual con empresas que operen el tráfico internacional.

Requisitos Almacenes Especiales:

- ❖ Presentar la solicitud para habilitación de almacén especial, junto con el RUC.
- ❖ Constitución de las Empresas.
- ❖ Que conste como objeto social de la empresa es el tráfico internacional de correspondencia, personas y/o mercancías.
- ❖ Presentar la Garantía correspondiente al régimen.

Al igual que el almacén especial el plazo de funcionamiento es de hasta 5 años prorrogables.

Sin embargo las mercancías que ingresen a bajo este régimen pueden permanecer hasta un año máximo, luego de lo cual pueden a reexportarse o nacionalizarse, si el plazo de almacenamiento vence se considera que las mercancías se encuentran ilegales en el país.

3.2.6 Exportación Temporal con Reimportación en el mismo Estado.-

“Es un régimen suspensivo del pago de impuestos que permiten la salida del territorio aduanero de mercancías nacionales o nacionalizadas, durante cierto plazo, para ser utilizadas en el extranjero, durante cierto plazo con un fin determinado y reimportadas sin modificación alguna con excepción de la depreciación normal por el uso.”⁹

Los requisitos para ampararse bajo éste régimen son:

- ❖ Las mercaderías deben ser fácilmente identificables y a su vez individualizables, al momento de salida e ingreso al país.
- ❖ Los fines de uso deben ser de acuerdo a los autorizados y cumplir el tiempo reglamentario de permanencia de las mercancías fuera del país.
- ❖ Al momento de ingresar al país las mercancías deberán estar en perfecto estado, una vez consideradas el desgaste por uso, o la incorporación de piezas en reposición si es el caso.
- ❖ Presentar la respectiva declaración aduanera de exportación, a través de la cual se exportó.

El régimen de Exportación Temporal con Reimportación en el mismo estado puede ser aplicable para los siguientes fines:

- ❖ Para fines de ejecución de obras o prestación de servicios.
- ❖ Cuando las empresas nacionales realicen exposiciones, ferias, congresos y eventos análogos en otros países.
- ❖ En la realización de eventos deportivos, artísticos, culturales, de difusión colectiva, científicos y de entretenimiento público.
- ❖ Para transporte internacional de personas con fines turísticos y unidades de transporte como contenedores, paletas o similares.
- ❖ Para demostraciones y promociones comerciales.
- ❖ Moldes y matrices para uso industrial.
- ❖ En situaciones de siniestro, los vehículos, equipo y materiales que sean necesarios para el personal que es enviado por el gobierno para prestar ayuda

⁹ Art. 62 Ley Orgánica de Aduanas

en estos casos, a si como los equipos destinados en programas de salud en el exterior.

- ❖ Los equipos de trabajo de técnicos nacionales que han sido contratados por empresas del sector público de otros países.
- ❖ Los equipos, envases, embalaje y otros materiales de empaque que no sean sujetos a transformación.

El tiempo de permanencia de las mercaderías que salen del país bajo este régimen es de acuerdo a los fines para los cuales son destinados, siendo este un máximo de un año, salvo para aquellas mercancías que fueron destinadas para ejecución de obras o prestación de servicios, las cuales podrán permanecer hasta 90 días adicionales, considerando la fecha de terminación de la obra, si se requiere una extensión en los días de permanencia de las mercancías fuera del país, en el caso de ser obras o servicios prestados, si son debidamente justificado el tiempo por el cual se presenta la prórroga, se autorizará un tiempo de un año, sin embargo para otro tipo de fin el tiempo otorgado es de 90 días, los cuales también deberán ser justificados.

Una vez que las mercancías que han cumplido el tiempo de permanencia autorizada fuera del país, y no se ha presentado prórroga alguna o si es el caso de que se ha cumplido el plazo incluida la prórroga autorizada se exigirá la exportación definitiva de las mercancías, no sin antes realizar la exportación a consumo, lo cual requiere el cumplimiento de las obligaciones de este tipo de régimen.

Sin embargo al retornar las mercaderías al país, pagarán solamente las tasa aduaneras, pero si al revisar las mercancías, a estas han sido incorporadas repuestos o accesorios nuevos, se pagaran tributos correspondientes.

3.2.7 Exportación Temporal para perfeccionamiento Pasivo.

“Es el régimen suspensivo del pago de impuestos que permite la salida del territorio aduanero de mercancías nacionales o nacionalizadas, durante cierto plazo, para ser reimportadas luego de un proceso de transformación, elaboración o reparación.”¹⁰

Requisitos:

¹⁰ Art. 63 Ley Orgánica de Aduanas.

- ❖ Las mercancías deben ser apropiadas para ser parte de procesos de transformación, reparación, restauración, calibración, etc.
- ❖ El realizar la presentación de la garantía correspondiente al régimen, la misma que corresponde al 1% del valor en Aduana de las mercancías sujetas a exportar, cuando su valor sea superior a \$10.000.
- ❖ Cuando se trate de exportación de bienes que sean considerados parte del Patrimonio Nacional, estos deberán cumplir lo dispuesto a la Ley de Patrimonio Cultural y su reglamento.

Dentro del proceso de exportación de las mercancías se dejará constancia cual es el proceso al cual se someterán dichas mercancías en el exterior, se registrará datos como marcas, serie, modelos y en el caso de ser necesario se tomarán fotografías, fichas técnicas y planos que permitan facilitar la identificación de la mercancía una vez que retorne al país.

Para que el Gerente Distrital autorice el tiempo que las mercaderías deban retornar al país, considera el proceso al cual se someterán las mercancías, sin embargo este plazo no excederá el año, puede ser sometido a solicitar prórroga, tiempo el cual debe ser debidamente justificado.

Al momento de reimportar las mercancías y lógicamente estas ingresan al país transformadas, se deberá cancelar los tributos correspondientes, que graven los bienes agregados en el exterior.

El país participa en series de Ferias que permiten fomentar la participación del producto Ecuatoriano en otros países del mundo, los stands, los equipos que se utilizan para estas ferias el país utiliza este tipo de régimen, ya que salen del país por un periodo determinado y retornan al mismo sin ningún tipo de cancelación de impuestos.

3.2.8 Devolución Condicionada

Es el régimen a través del cual las empresas registradas como importadoras y exportadoras en el Sistema de Corporación Aduanera Ecuatoriana, pueden obtener la devolución de sus impuestos en forma total o parcial de las importaciones de mercancías que ha realizado la empresa, frente a las exportaciones que se han

realizado durante los seis meses otorgados por la ley de permanencia en el país, los casos sujetos al régimen son:

- ❖ Las mercancías que son sujetas a un proceso productivo en el país.
- ❖ Material(es) que es (son) incorporado(s) a las mercancías.
- ❖ Envases o acondicionamientos.

¿Qué tributos se devuelven a las empresas que gozan de este beneficio?

De acuerdo al Artículo 122 de la Ley Orgánica de Aduanas son los siguientes:

- ❖ Derechos Arancelarios.
- ❖ El Impuestos al Valor Agregado (IVA).
- ❖ El Impuesto a los consumos Especiales (ICE) y
- ❖ Todos los impuestos cancelados, al momento de realizar las importaciones de materiales o adquisiciones de bienes e insumos que estén relacionados con el proceso productivo del bien a exportar.

Cabe indicar que para que las empresas puedan acceder al reembolso de sus impuestos cancelados por las importaciones realizadas, deben previamente cumplir los siguientes requisitos:

- ❖ Presentación previa de la solicitud dirigida al Gerente o Subgerente del Distrito, a través del distrito por el cual se exporte las mercancías, con la documentación requerida por la Corporación Aduanera Ecuatoriana.
- ❖ Que los productos que las empresas importen, se realice directamente a empresas extranjeras exportadoras o comprados a terceros.
- ❖ Previamente las empresas deberán determinar si: el coeficiente es fijado por la Corporación Aduanera Ecuatoriana o si la empresa presente la documentación que determine el coeficiente exacto de la devolución.

Posterior a este trámite se deberá presentar una solicitud de requisitos en la cual consta la liquidación desglosada de los tributos cancelados en la importación, esta deberá ser procesada en cinco días, con la respuesta de la devolución de los

impuestos, para lo cual en un lapso de 90 días, de realizada la exportación, se presentará una solicitud a la Corporación Aduanera del Ecuador la devolución de los tributos, a la cual deberá adjuntarse una declaración juramentada.

3.2.9 Reposición con Franquicia Arancelaria

*“Es el régimen compensatorio por el cual se permite importar mercancías idénticas o equivalentes, sin el pago de impuestos, en reposición de las importadas a consumo, que retornan al exterior después de haber sido sometidas a un proceso de transformación en el país, o se utilizaron para producir, acondicionar o envasar las mercancías que se exportaron”.*¹¹

Los requisitos del régimen son:

- ❖ Realizar la declaración aduanera la cual se debe presentar al Gerente del Distrito, adjunto la documentación previas solicitada por la CAE.
- ❖ Que los productos sean importados directamente por el exportador o que sean adquiridos en una primera transacción nacional al importador,
- ❖ Que pueda ser demostrado que las mercancías han sido exportadas sujetas a reposición.

Deberá efectuarse en el lapso de 6 meses, los cuales inician desde la fecha de la aceptación de la declaración aduanera original de la importación de las mercancías a reponer.

3.2.10 Zona Franca

*“Es el destino aduanero que por el principio de extraterritorialidad permite el ingreso de mercancías, libre de pago de tributo, a espacios autorizados y delimitados del territorio nacional.”*¹²

Las mercancías deberán cumplir los requisitos como si fueran a ser destinadas al exterior, previo a ingresar a la zona franca.

¹¹ Art. 65 Ley Orgánica de Aduanas

¹² Art. 66 Ley Orgánica de Aduanas

Para realizar un proceso de importación procedentes de una zona franca, dependerá bajo el régimen que sean declaradas, y también están sujetas a los convenios y/o acuerdo nacionales suscritos en el Ecuador.

Bajo este régimen se pueden presentar diversos casos como son:

3.2.10.1 Importaciones desde el Extranjero hacia las zonas francas

Deberá seguir los siguientes pasos:

- ❖ Solicitar la autorización para el ingreso a zona franca a la empresa administradora, en la cual debe constar la descripción de las mercaderías que se van a importar y nombre del Agente afianzado que realizará el trámite de importación.
- ❖ Se inicia el trámite de importación y presentado el régimen Zona Franca (90), y se conoce el valor a cancelar por tributos.
- ❖ Se procede al retiro de las mercancías y se transporta a la zona franca declarada.

3.2.10.2 Exportación desde las zonas Francas hacia el Extranjero.-

El procedimiento es el siguiente:

- ❖ Solicitar la autorización para el ingreso a zona franca a la empresa administradora, en la cual debe constar la descripción de las mercaderías que se van a importar y nombre del Agente afianzado que realizará el trámite de importación.
- ❖ Coordinar fechas de salida, medios de transporte, Documentación y conocimiento puerto de destino, entre el Agente Afianzado y la Empresa Administradora.
- ❖ Realizar la inspección de las mercancías, la cual debe ser realizada por los funcionarios del Departamento de Control de Zona Primaria y a su vez mantener su custodia hasta el puerto de salida.

- ❖ Presentar la orden de embarque ante el Funcionario de Zona Primaria, y registrar la orden de embarque en el sistema, para obtener el sello y firma de orden de embarque.
- ❖ Iniciar trámites de exportación régimen 79, Zona franca con destino al exterior y que se proceda a la autorización para el embarque.
- ❖ La Empresa exportadora, recibe los documentos de autorización, los cuales no requieren tener el visto bueno del Banco Central o de un Banco corresponsal.

3.2.10.3 Importaciones provenientes del Territorio Nacional con destino Nacional, con destino a Zona Franca.

El procedimiento es el siguiente:

- ❖ Informar a la empresa administradora, la descripción de las mercaderías que se van a importar desde el territorio nacional hacia la zona franca, identificándose con el nombre del exportador.
- ❖ Determinar fecha de ingreso de las mercancías, entregar documentación autorizada por la Gerencia Distrital y por el Banco Central.
- ❖ Se procede a ingresar trámites de exportación bajo el régimen de exportación a consumo (40), tipo de despacho 5 "Despacho a Zona Franca".
- ❖ Contar con la factura comercial, pago Corpei
- ❖ Una vez autorizado y realizado todo el proceso se realiza el seguimiento del proceso a través de del SICE.

3.2.10.4 Importaciones desde las Zonas Francas hacia el Territorio Nacional.-

El procedimiento es el siguiente:

- ❖ Informar a la empresa administradora el detalle de la mercancías que se van a exportar desde la zona franca hacia el territorio nacional. Estas deben de tener la siguiente información:
 - Fecha en que ingresó dicha mercadería a la zona franca.

- Adjunto documentación aduanera correspondiente, es importante dar a conocer el número de la factura.
- El detallar si la mercancía ha sufrido o no alguna transformación, y dar a conocer la fecha en la que ingreso, con su respectiva documentación y el número de factura con el cual ingresó.
- Si la mercadería tiene componentes parciales con mercaderías ingresadas a l zona franca del extranjero, debe registrarse.
- ❖ Dar a conocer el nombre del Agente Afianzado, que realizará los trámites de importación.
- ❖ Indicar si la importación se realizará en uno o en varios embarques.
- ❖ Presentar la documentación, factura y certificado de inspección.
- ❖ Una vez realizados los pasos anteriores se proceder a la presentación del régimen a consumo (10).
- ❖ Una vez derivado la declaración, y confirmado el pago se procede al retiro de las mercancías.

3.2.10.5 Exportación Temporal para perfeccionamiento activo desde las zonas francas hacia el territorio nacional.

- ❖ Solicitar Autorización de realización del régimen, al Jefe de Regímenes Especiales del Distrito Aduanero de la jurisdicción correspondiente.
- ❖ Presentar el trámite de importación bajo el régimen 21 de importación temporal para perfeccionamiento activo.
- ❖ Proceso de importación.

3.2.10.6 Reexportación de Mercancías desde el territorio nacional hacia las zonas francas .- *“En este caso de las mercancías que ya forman parte de la zona franca, y que se encuentre en el territorio nacional para efectos de reparación, acogidas al régimen de importación temporal para perfeccionamiento activo,*

*podrán retornar a su respectiva zona franca y levantar su garantía, presentado en el Distrito Aduanero.*¹³

3.2.10.7 Tránsito de Mercancías entre y hacia Zonas Francas .- *“La movilización de las mercancías se debe presentar ante el Distrito Aduanero de la Jurisdicción correspondiente, la Declaración Aduanero bajo el Régimen (80) de Tránsito Aduanero, independiente de que se trate de un distrito del interior del país.*¹⁴

3.2.10.8 Cambio de Zona Franca a otro Régimen Especial.- Para realizar este procedimiento se solicita el cambio de régimen y cumplir con los requisitos legales y reglamentos que requiera el régimen al cual se solicitó el cambio.

3.2.11.- Régimen de Maquila.- *“ Es el régimen suspensivo del pago de impuestos, que permite el ingreso de mercancías por un plazo determinado, para luego de un proceso de transformación ser reexportadas”*¹⁵

¿Qué es la Maquila?

*“El proceso industrial o de servicio destinado a la elaboración, perfeccionamiento, transformación o reparación de bienes de procedencia extranjera, importados bajo el Régimen de Admisión Temporal Especial previsto en la Ley, para su reexportación posterior, con la incorporación de componentes nacionales si fuere del caso ”.*¹⁶

Requisitos Maquila:

- ❖ Realizar solicitud previa de las autoridades del Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad (MICIP).
- ❖ Presentar la documentación, correspondiente a los propietarios o representante legal, documentación de identificación de la empresa solicitante, a su vez presentar una copia certificada del contrato de maquila.

¹³ Pudeleco Editores S.A.

¹⁴ Pudeleco Editores S.A.

¹⁵ Art. 67 Ley Orgánica de Aduanas

¹⁶ Ley Régimen Maquila

- ❖ Al momento de ingresar al país debe presentarse, una copia certificada de la resolución del programa de maquila, original documento de embarque, nota de despacho de los bienes como maquiladora.

Es importante indicar que si una empresa solicita autorización para trabajar, a través de procesos de maquila, y no ha realizado actividad alguna del proceso en dos años el contrato deja de ser válido y deja de estar registrado, motivo por el cual se debe iniciar el proceso.

En lo que respecta a trámites aduaneros, la importación se la realiza bajo el Régimen de Admisión Temporal Especial, y de acuerdo lo reglamentado este régimen es libre del pago de impuestos y derechos correspondientes para la internación de los bienes, hasta su reexportación.

Los bienes deben ser plenamente identificables y especificar sus características, serie, marca, sellos o similares en la respectiva declaración, de manera de manera que al momento de su reexportación puedan ser identificables.

Al momento de introducir los bienes con la respectiva autorización bajo el régimen de maquila deberá presentarse la siguiente documentación:

- ❖ Copia Certificada de la Resolución del programa de maquila.
- ❖ Originales del conocimiento de embarque, guía aérea o carta de porte y el visto bueno de la compañía transportadora.
- ❖ Nota de despacho de los bienes autorización de importación por la maquiladora y remitidos por el contratante del exterior.
- ❖ El tiempo autorizado en el país, se autorizará el momento de la autorización de importación y podrá ser ampliado si fuere necesario.

Realizar la cancelación de la garantía, la cual representa el 100% del los derechos arancelarios, el plazo de validez de garantía será de 30 días adicionales al concedido para la permanencia de los bienes.

Si se concede un plazo de prórroga, la garantía se deberá renovar inmediatamente por el plazo dispuesto en la prórroga, mas treinta días adicionales, y el valor se deberá actualizar en función de los tributos vigentes al momento de la renovación.

Si se presentase el caso de que los bienes importados, llegasen en malas condiciones, se procederá a destruirlos o reexportados para su sustitución, pero si pueden ser sujetos a reparación puede realizarse en el país o reexportarlos para este efecto, todo estas situaciones deben ser autorizadas por el Ministerio de Finanzas.

Cuando se trabaja bajo el régimen de maquila, se presenta el caso de contar con desperdicios y mermas, las cuales deben reexportarse al concluir el plazo de permanencia autorizado en el programa de maquila, o a su vez proceder a nacionalizarlas, no sin antes cumplir con los requisitos legales y a su vez el pago total de los derechos y tributos suspendidos, y el Organismo que está facultado para realizar estas actividades es la Administración de Aduanas del Distrito.

La reexportación o nacionalización de los bienes ingresados al país bajo este régimen puede ser total o parcial, siempre y cuando sea dentro del plazo autorizado.

El Ministerio de Finanzas está facultado para realizar fiscalizaciones y controles de los bienes importados bajo éste régimen de manera que puedan constatar los inventarios existentes o cualquier tipo de información que se considere necesaria.

3.2.12 Ferias Internacionales.- *“ Es un régimen especial aduanero, por el cual se autoriza el ingreso de mercancías de permitida importación con suspensión del pago de tributos, por un tiempo determinado, destinadas a exhibición en recintos previamente autorizados, así como de mercancías importadas a consumo con fines de degustación, promoción y decoración, libre del pago de tributos al comercio exterior, previo el cumplimiento de los requisitos y formalidades señaladas en el reglamento.”¹⁷*

Requisitos Mercaderías destinadas a exhibición:

- ❖ Que el recinto ferial sea declarado y calificado como zona primaria aduanera por parte del Gerente General o Subgerente Regional de la Corporación Aduanera Ecuatoriana.
- ❖ Las mercancías vengan manifestadas a este régimen.
- ❖ Las mercancías puedan identificarse fácilmente.

¹⁷ Art. 68 Ley Orgánica de Aduanas.

Requisitos Mercancías destinadas a fines de degustación, promoción y decoración:

- ❖ Las cantidades importadas no sean comerciales.
- ❖ Las mercancías deben venir rotuladas para este fin.
- ❖ Debe especificarse el lugar donde se llevará a cabo la exhibición, demostración y/o degustación.
- ❖ Realizar una declaración juramentada que señale cual es el fin de la importación de mercaderías.

El plazo que las mercancías pueden permanecer es el tiempo que lleve la realización del evento, y una vez finalizado el mismo pueden permanecer hasta 15 días.

3.3 Regímenes Particulares de Excepción: Los cuales se clasifican en:

3.3.1. Tráfico Postales Internacionales y Correos Rápidos .- *La importación o exportación a consumo de los envíos o paquetes postales, cuyo valor FOB O CIF en aduana, no exceda el límite que se establece en el reglamento de esta ley, transportados por cualquier clase de correo, incluidos los denominados correos rápidos, se despacharán por la aduana mediante formalidades simplificadas. Los envíos o paquetes que excedan el límite establecido, se sujetarán a las normas aduaneras generales. El despacho en este régimen se efectuará conforme el reglamento que emita el Secretario Nacional.*¹⁸

Requisitos para acogerse a este régimen:

- ❖ Tráfico postal Internacional:
 - El contenido del paquete sea documentos o información, tales como : cartas, impresos, periódicos, prensa, fotografías, títulos, revistas, catálogos, libros o cualquier otro tipo de información, contenidos en medios de audio, de video, magnéticos, electromagnéticos, que no sean sujetos de licencias, pudiendo ser de naturaleza judicial, comercial, bancaria, pero desprovistos de toda finalidad comercial.
 - Que las mercancías no sean no sean prohibidas de importación.

¹⁸ Art. 69 – Ley Orgánica Aduanera.

❖ Correos Rápidos o Courier:

- Que las mercancías no sean no sean prohibidas de importación, ni dinero en efectivo.
- Que no exceda el peso y el valor establecido que en de acuerdo a lo dispuestos el pedo no puede ser mayor a 5Kg o no pude superar la cantidad CIF de \$ 2000.00.
- Que se cumpla con las formalidades establecidas por la Administración Aduanera Ecuatoriana las cuales son:

En Tráfico Postal Internacional:

- ✓ No requiere Declaración Aduanera
- ✓ Que las mercancías no sean no sean prohibidas de importación.

En Correo Rápido o Courier:

- ✓ Se requiere Declaración Aduanera simplificada.
- ✓ Que las mercancías no sean no sean prohibidas de importación.

3.3.2 Tráfico Fronterizo.- *“ De acuerdo a los compromisos internacionales, se permite el intercambio de mercancías destinadas al uso o consumo doméstico entre las poblaciones fronterizas, libre de formalidades y del pago de tributos al comercio exterior. La administración aduanera dictará las normas necesarias para la aplicación de esta operación, así como delimitará el área de territorio en el que se aplicará.”*¹⁹

A este tipo de régimen pueden acogerse solamente aquellas circunscripciones de territorios que la Corporación Aduanera Ecuatoriana establezca, de acuerdo a las normas nacionales e internacionales vigentes.

Las personas que habitan en las zonas fronterizas situadas en áreas delimitadas, se ven beneficiadas de dicho régimen ya que pueden realizar libremente la compra de

¹⁹ Art. 70 Ley Orgánica de Aduanas.

mercancías destinadas al consumo o al uso doméstico del país fronterizo sin el pago alguno de impuestos.

Sin embargo las mercancías que se ingresen al país, que han sido adquiridas en la frontera deberán ser nacionalizadas en el distrito cuya jurisdicción corresponda el área, y realizar el pago correspondiente de tributos.

3.3.3 Zona de Libre Comercio.- *“El el régimen que permite el intercambio de mercancías, libre del pago de impuestos aduaneros, entre países integrantes de una zona de territorio delimitado y de mercancías originarias de los mismos, sujeto a las formalidades aduaneras previstas en los respectivos convenios internacionales”²⁰*

Para gozar de este beneficio se debe presentar la respectiva declaración aduanera, certificado de origen legalmente expedido, factura de compra.

²⁰ Art. 71 Ley Orgánica de Aduanas

CAPITULO 4

4.1. Ventajas de utilizar los Regímenes Especiales a nivel nacional y local.

Las empresas determinan el régimen a través del cual importan y/o exportan sus mercancías, principalmente por la actividad que desempeña cada una, cuya finalidad es la de ver resultados que beneficien a la empresa en lo económico y de carácter logístico

Uno de los grandes objetivos del Comercio Exterior, es el de realizar esta actividad de una manera eficiente y que estos se vean reflejados en que los gastos incurridos sean los netamente necesario y no gastos que puedan encarecer el producto o servicio a realizar, motivo por el cual el llevar los trámites de acuerdo con lo requerido por cada régimen, permite a las empresas realizar una actividad sin perjuicio.

Otro factor importante es el tiempo en el que se puedan realizar estas actividades, por ejemplo las empresas ubicadas en ciudades como Guayaquil, Quito, Manta, Cuenca, Puerto Bolívar, Esmeraldas, Tulcán, Loja – Macará, Huaquillas, Latacunga, tienen la facilidad de poder transportar sus mercaderías a sus distritos, realizar el pago de sus tributos en sus propias ciudades, retirar sus mercaderías en forma parcial, de acuerdo a sus condiciones y necesidades, de manera que no se vean contratiempos que impidan o entorpezcan las actividades de cada empresa.

A nivel nacional, hoy en día se ha iniciado nuevas formas de incentivar la participación de los pequeños y grandes productores a expandir sus negocios a nivel internacional, participando en ferias internacionales permite que los stand, productos y toda infraestructura que requieran, sin cancelación de impuestos, lo cual es una ventaja para el país y el productor.

Otra de las ventajas es el contar en el país con una organización clara de cómo poder llevar una adecuada actividad comercial y que facilite la misma.

El permitir que las empresas no solamente vean la utilización de los regímenes como un beneficio, como lo es en algunos la suspensión del pago de impuestos, si no que pueda ayudar al país a realizar este tipo de actividades de una manera transparente y se cultive en este ámbito.

El permitir que cada ciudad pueda desarrollarse en este tipo actividades comerciales y que en lugar de cerrar distritos, los existentes se mantengan y puedan realizar la apertura de en diversas ciudades, y permitan a país avanzar más en cuanto a las exportación mercancías.

CAPITULO 5

5. Principales Empresas que utilizan los regímenes aduaneros y ¿por qué?

Una de las Empresas con gran prestigio y conocida no solo a nivel local si no a nivel nacional es la Cartopel S.A, empresa productora de cartón.

Cartopel S.A. es una de las pocas empresas en ciudad de Cuenca, que utiliza el régimen Depósito Industrial, razón principal es como estudiamos en capítulos anteriores, el



cual es suspensivo del pago de sus impuestos en la importación de sus mercancías que importa ya que lo curioso es que en esta empresa, si bien una de sus actividades es el exportar no es esta actividad la que permite justificar el no pago de los impuestos, es la venta de sus producto que es el cartón a las empresas que exportan, como es las cajas de banana, cartón envoltura de cerámica, vajilla, licores etc.

Cabe indicar que también utiliza otro tipo de régimen como lo es el Transito Aduanero, ya que prefieren nacionalizar sus mercancías en la ciudad de Cuenca.

Ceramicas Graiman, su actividad es la elaboración de Cerámica de Piso, Pared y su



nuevo productos de moda Porcelanato, está empresa también maneja el Régimen Depósito Industrial, en lo que respecta a sus materias primas que utilizan en el proceso productivo, su aplicación se debe como en el caso anterior, a la suspensión del pago de tributos, justificando con las exportaciones realizadas, sin embargo algo que nos llamó la atención es que en años anteriores las materias primas utilizadas para la elaboración de cerámica se encontraban sujetas a pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA), sin embargo en los últimos años debido a las diversas negociaciones del Gremio con el Estado, para ayudar a los productores la mayor parte de estas materias primas hoy en día no gravan IVA, motivo por el cual, la posibilidad de que el Depósito Industrial permanezca está en discusión, ya que como lo analizamos, representan gastos adicionales el tener un depósito industrial.

Italpisos S.A., su actividad principal es la elaboración de cerámica de piso y pared, y porcelanato, las importaciones, como maquinaria, materia prima, bajo el régimen Depósito Comerciales, Almacopio S.A., ya que les permite nacionalizar las mercancías parcialmente de acuerdo a sus requerimientos.

Imprenta Monsalve Moreno, sus actividades son la comercialización de suministros de oficina, útiles escolares y el servicio de imprenta, las importaciones que realizan son de suministros de oficina, su régimen es de Tránsito Aduanero, sus mercancías son nacionalizadas en la ciudad de Cuenca por mayor seguridad y de esta manera poder tener un poco más cerca sus mercancías.

Almacenes Juan Eljuri Cia. Ltda, el régimen a utilizar es el Régimen a Depósito Comercial, todo las mercancías ingresan en contenedores, como licores, perfumería, electrodomésticos se almacenan en Almacenera Almacopio S.A. para luego proceder a ser nacionalizado en la ciudad de Cuenca, realizar el cambio de régimen a consumo y proceder a su retiro a las bodegas de la compañía de acuerdo a los requerimientos y financiamiento.

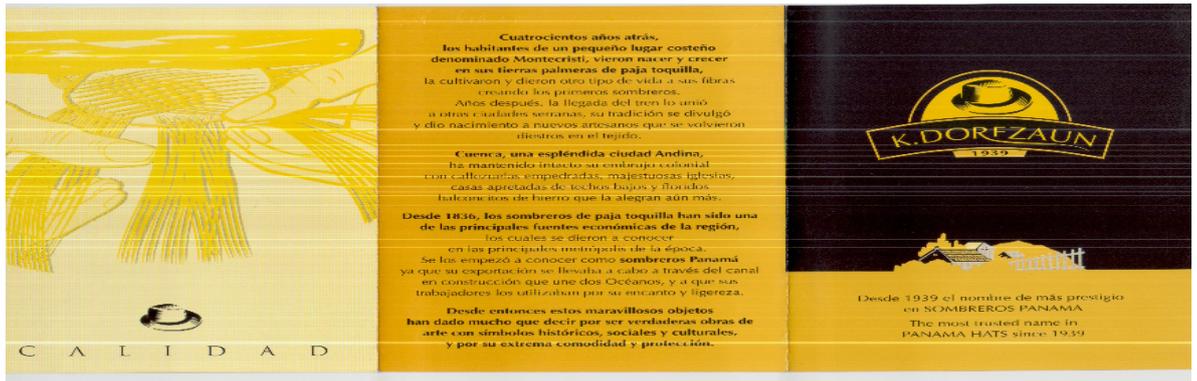


La empresa Fibro Acero S.A., su actividad principal es la elaboración de cocinas a gas, los materiales que importan son válvulas y acero las cuales ingresan a Tránsito Aduanera a las Bodegas de Adapaastro, para luego ser nacionalizadas a régimen de consumo y las nacionaliza en la ciudad de Cuenca para mayor seguridad.



La empresa Exportadora Kdourdzand su actividad es la comercialización de Sombreros de Paja Toquilla o los llamados PANAMA HAT, bajo el régimen 40, exportación a consumo de igual manera las importaciones son bajo este régimen de consumo (10), los material que importan son colorantes, anelinas y gelatinas industrial las cuales se utilizan para el proceso de lavado teñido.

Utilizan este régimen para que pueda venir directamente las mercancías del puerto a las bodegas de la empresa y así evitar trasbordos o tiempos de espera en cambios de régimen.



La empresa Indurama S.A. cuya actividad principal es la elaboración de productos de línea blanca, para lo cual requiere de ciertos materiales como son válvulas, acero los mismos que ingresan al país bajo el régimen 70, depósito comercial en Aduana Precua y bajo el régimen de consumo 10.



En el campo de las exportaciones su países de destino son: Colombia, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Venezuela, República Dominicana utiliza el régimen de exportaciones a consumo.

Cerámica Rialto S.A. Se dedica a la elaboración de cerámica para piso y pared, para su elaboración requiere de ciertas materias primas que no se pueden encontrar localmente, también requiere maquinaria, repuestos para las mismas de varios países. Las importaciones se las realiza bajo dos tipos de regímenes, puede ser a consumo régimen 10 o depósito Comercial Régimen 70 (Almacopio S.A.), el uso de este último va a depender de grado de liquidez que pueda tener de manera que permita nacionalizar la materia prima en base a sus requerimientos, de los contrario ingresa al país directamente al régimen de consumo, nacionalizando las mercancías en el puerto y transportadas directamente a las bodegas de la fábrica.



Para exportaciones se lo realizan a través del régimen de exportaciones a consumo.

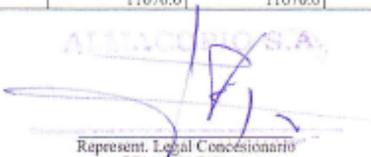
CONCLUSIONES

Los Regímenes Aduaneros son conceptos que se llevan a diario en las Actividades de Comercio Exterior, el estudio de cada uno de los regímenes permite conocer la manera correcta de identificar de acuerdo a la actividad de cada empresa, el tipo de régimen a través del cual podemos adquirir las mercancías y que éstas ingresen al país cumpliendo con todo lo establecido por la ley, y cumplir con los requerimientos de cada una de las empresas.

Otra parte fundamental en cada empresa es la comercialización de los bienes que producen las empresas, y a través del conocimiento de los regímenes se pueden mejorar las formas de que las mercancías puedan salir del país, de una manera correcta y que beneficie a las empresas.

ANEXOS

ANEXO 1. GUIA DE MOVILIZACION

| ADUANA DEL ECUADOR | | | | | REPÚBLICA DEL ECUADOR DECLARACIÓN ÚNICA DE GUIA DE MOVILIZACIÓN | | | | |
|---|----------------|-----------------|---------------|---|---|-------------------------------|------------------------------|--------------------|--------|
| ADUANA | | | | | REFRENDO | | | | |
| Nº Refrendo | Año | Aduana | Código | Régimen | Código | Fecha(dí/mm/año)- Hora TX | | | |
| 001531 | 2010 | CUENCA | 091 | GUIA DE MOVILIZACION | 82 | 26/04/2010-12:04:05 | | | |
| CONTRIBUYENTE | | | | | | | | | |
| Consignatario | | | | Tipo y No. DOC. ID. Consignatario | | | | | |
| NEWTIRE S.A. | | | | 1 0190339610001 | | | | | |
| Dirección Consignatario | | | | | | | | | |
| PAUCARBAMBA 1-51 Y 12 DE ABRIL | | | | | | | | | |
| Notificado I | | | | Tipo y No. DOC. ID. Notificado I | | | | | |
| NEWTIRE S.A. | | | | 1 0190339610001 | | | | | |
| Dirección Notificado I | | | | | | | | | |
| PAUCARBAMBA 1-51 Y 12 DE ABRIL | | | | | | | | | |
| VALORES EN ADUANAS | | | | | | | | | |
| Fob USD | | Flete USD | | Seguro USD | | CIF USD | | Total a garantizar | |
| 34062.65 | | 2550.0 | | 219.47 | | 36832.117 | | 10813.91 | |
| TRANSPORTE | | | | | | | | | |
| Via de Trans. | Código | Fecha Embarq. | Fecha Llegada | Carga | Código | Bandera | Código | Línea Trans. | Código |
| MARITIMO | 1 | 09/03/2010 | 21/04/2010 | | | HONG KONG | HK | HAMBURG SUD | 9074 |
| Cod. Manif. | Año | Tipo Manif. | No. Manif. | Ag. Carga | Cod. | N. Nave/L. Aérea/Mst. Velaic. | No. Conoc./G. Aérea/C. Porte | | |
| 028 | 2010 | 01 | 000712 | CROWLEY AMERICAN TRANSPORT, INC. ECUADOR S.A. | 8156 | CAP ISABEL | SUDUN04221069183 | | |
| Total Series/Partidas | Peso Neto (Kg) | Peso Bruto (Kg) | Total Bult. | Total Contened. | País Proce. | Tot. Unid. Fis. | Tot. Unid. Com. | | |
| 1 | 11070.0 | 11070.0 | 501 | 1 | THAILAND | 0.0 | 0.0 | | |
|  Represent. Legal Concesionario SELLO Y FIRMA FECHA 26-04-10 | | | | |  Revisión Documental SELLO Y FIRMA FECHA 27 ABR 2010 | | | | |
| AUTORIZACION PARA SALIDA Y TRASLADO Plazo: <u>30 días</u> Ruta: <u>Países</u>  Gerente Distrital o su Delegado SELLO Y FIRMA FECHA 27 ABR 2010 | | | | | Inspector Físico FECHA, SELLO Y FIRMA | | | | |
| OBSERVACION: | | | | | | | | | |
| NOVEDADES: | | | | | | | | | |
| Recepción de la Mercadería SELLO Y FIRMA FECHA | | | | | Cierre de la GMI SELLO Y FIRMA FECHA | | | | |

* Detalle en formulario B adjunto

| ADUANA DEL ECUADOR | | | | | | B REPÚBLICA DEL ECUADOR DECLARACIÓN ÚNICA DE GUÍA DE MOVILIZACIÓN | | | |
|--------------------------------|--|------------------------|-----------------|------------------------------------|-----------------------------------|---|----------------------|----------------|---------------------|
| ADUANA | | | | | | REFRENDO | | | |
| N° Refrendo | Año | Aduana | Código | Régimen | Código | Fecha(dd/mm/aaaa)- Hora TX | | | |
| 001531 | 2010 | CUENCA | 091 | GUÍA DE MOVILIZACIÓN | 82 | 26/04/2010-12:04:05 | | | |
| CONTRIBUYENTE | | | | | | | | | |
| Consignatario | | | | | Tipo y No. DOC. ID. Consignatario | | | | |
| NEWTIRE S.A. | | | | | 1 0190339610001 | | | | |
| Dirección Consignatario | | | | | | | | | |
| PAUCARBAMBA 1-51 Y 12 DE ABRIL | | | | | | | | | |
| Notificado I | | | | | Tipo y No. DOC. ID. Notificado I | | | | |
| NEWTIRE S.A. | | | | | 1 0190339610001 | | | | |
| Dirección Notificado I | | | | | | | | | |
| PAUCARBAMBA 1-51 Y 12 DE ABRIL | | | | | | | | | |
| Almacén de Aduana Origen | | | | Código | Concesionario | Código | | | |
| CONTECON GUAYAQUIL S.A. | | | | 9025 | ALMACOPIO S.A. | 8822 | | | |
| DOCUMENTOS DE ACOMPAÑAMIENTO | | | | | | | | | |
| Número | Tipo | | | Emisor | | Fecha | | | |
| TR-1010595 | POLIZA SEGURO | | | SEGUROS COLONIAL | | 29/03/2010 | | | |
| 300001404 | FACTURA COMERCIAL | | | GOODYEAR INTERNATIONAL CORPORATION | | 24/03/2010 | | | |
| SUDUN04221069183 | CONOCIMIENTO DE EMBARQUE/GUÍA AEREA/CARTA DE PORTE | | | | | 09/03/2010 | | | |
| CONTENEDORES/CARGA SUELTA | | | | | | | | | |
| No. Doc. Trans | Cof. Cont./Marcas Bultos | | Condición Cont. | | Tipo Cont./Bultos | | Sellos | | |
| SUDUN04221069183 | SU/DU4661013 | | | | | | 0183883 | | |
| DETALLE DE SERIES | | | | | | | | | |
| Partida Arancelaria | Descripción Partida | Nandina Complementario | Tipo Nandina | Peso Bruto | Peso Neto | Valor FOB | Cantidad de Unidades | País de Origen | País de Adquisición |
| 4011101000 | Radiales | 0000 | 0000 | 11070.0 | 11070.0 | 34062.65 | 0.0 | TH | TH |
| TOTALES: | | | | 11070.0 | 11070.0 | 34062.65 | 0.0 | | |

ANEXO 2 CONTRATO DE ALMACENA



SOLICITUD PREVIA Y CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EN DEPOSITO COMERCIAL PUBLICO

Concesionaria de Depósitos Comercial Público

Resolución de Corporación Aduanera Ecuatoriana No. 478, del 27 de Julio del 2005
 Resolución de Corporación Aduanera Ecuatoriana No. SRU-DJU-RE-0019, del 25 de Julio del 2005
 Resolución de Corporación Aduanera Ecuatoriana No. 180, del 2 de Abril del 2004
 Resolución de Corporación Aduanera Ecuatoriana No. 0078, del 25 de Enero del 2007

| | | | | | |
|---------------------|----------------------------|-----------------------------|---------------------------|----------------------|------------------|
| IMPORTADOR | CERAMICA RIALTO S.A. | | C-001883 | | |
| R.U.C | 0190062317001 | | | | |
| DIRECCION | HEROES DE VERDELOMA 9-22 Y | TELEFONO(S) 2836171 2837069 | 091-2008-39-003727 | | |
| REPRESENTANTE LEGAL | SR. BORIS FERNANDO BURBANO | C.I. No. 0102000434 | | | |
| CONSIGNATARIO | | | | | |
| FORMA DE PAGO | CARTA DE CREDITO | | | | |
| PUERTO DE EMBARQUE | ATLANTA | DESTINO FINAL | CUENCA | | |
| PUERTO DESEMBARQUE | GUAYAQUIL | FECHA APROX. DE LLEGADA | | | |
| No. | CANTIDAD | EMPAQUE | DESCRIPCION DE MERCADERIA | PRECIO UNITARIO EURO | VALOR F.O.B EURO |

Pag. 1 de 1

DETALLE DE PARTIDA ARANCELARIA

2508.40.00.00 5
LAS DE MAS ARCILLAS

| No. | CANTIDAD | EMPAQUE | DESCRIPCION DE MERCADERIA | PRECIO UNITARIO EURO | VALOR F.O.B EURO |
|---|----------|---------|---------------------------|----------------------|------------------|
| 1 | 137,92 | IM | ARCILLA OLD MINL | 123,00 | 16.964,18 |
| Declaro que esta solicitud tiene todas las autorizaciones, requeridas por los Organismos pertinentes del estado. Asumo la responsabilidad de todo lo convenido al reverso de la presente y especialmente por la interpretacion del arancel de importaciones. Ademas los documentos y bultos llegaran al pais marcados: DEPOSITO COMERCIAL PUBLICO ALMACENERA ALMACOPIO S.A. PARA : CERAMICA RIALTO S.A. | | | | TOTAL F.O.B. | 16.964,18 |
| | | | | FLETES Y GASTOS | 24.649,06 |
| | | | | VALOR C&F | 41.613,22 |
| | | | | SEGURO | 852,26 |
| | | | | TOTAL CIF | 42.445,48 |

Cerámica Rialto S.A.
Boris Burbano
 FIRMA Y SELLO DEL IMPORTADOR

AUTORIZACION DE EMBARQUE
 ALMACOPIO. Conforme a lo convenido al reverso, se comprometo a recibir bajo el regimen de DEPOSITO COMERCIAL PUBLICO.
 las mercancías en el destino...

ALMACOPIO S.A.
 FIRMA Y SELLO DE ALMACENERA ALMACOPIO S.A.

CUENCA, AGOSTO 8 DEL 2008

ANEXO 3 REQUISITOS PARA TENER UN DEPOSITO INDUSTRIAL

Requisitos Legales.

- Copia de las estructuras de constitución de la empresa.
- Copia del nombramiento del representante legal de la empresa.
- Si se tratara de una empresa extranjera adicionalmente debe demostrar que está domiciliada en el país.
- Copia del Registro Único de Contribuyentes.
- Balance auditado de los últimos dos ejercicios económicos.
- Copia notariada de las declaraciones de impuesto a la renta de los dos últimos ejercicios económicos.
- Presentar la garantía correspondiente en la forma y plazos establecidos en la LOA y su reglamento.
- Todos los demás que estén contemplados en la Ley Orgánica de Aduanas, el Reglamento a la LOA y disposiciones emanadas de la CAE.

❖ Requerimientos Físicos y Técnicos Mínimos

- Área de Oficina: 60m²
- Área cubierta para el almacenaje de materia prima importada al régimen: 100m².
- Cerramiento adecuado de 4 metros de altura para el perímetro de las instalaciones.
- Construcción con estructura de hormigón armado o estructura metálica, para edificio de oficina y galpón industrial.
- Espacio delimitado con cerramiento para la bodega de depósito industrial.
- Servicios sanitarios básicos.
- Sistema eléctrico normalizado.
- Equipos indispensables de oficina.
- Equipos para movilización de las mercancías.
- Iluminación y ventilación eficiente.
- Acceso fácil para bomberos y policía.
- Garita de seguridad.

- Alarmas contra robo e incendio
 - Cumplir con los sistemas de seguridad e higiene industrial, exigidos por ley. (Cuerpo de Bomberos, normas de seguridad industrial del IESS. Etc.).
 - Programas contables completos que incluyan el control de bodegas e inventarios con interconexión con la CAE.
 - Acceso a Internet y correo electrónico.
 - Seguridades para funcionamiento del sistema informático, mismo que deberá ser compatible con el requerido por la CAE para interconexión.
 - Dos líneas telefónicas.
 - Las maquinarias (proceso Industrial) en condiciones operativas, necesarias para trabajar en fábrica.
- ❖ Requerimientos para el Personal de Operaciones de la Empresa.
- Es necesario que la(s) persona (s) que dirija el área de Importaciones y/o Exportaciones tenga dominio del idioma inglés.
- ❖ Requerimientos de Documentación para realizar la inspección.
- Descripción del proceso Productivo.
 - Diagrama de Flujo.
 - Planos de implantación general.
 - Copia de las pólizas de seguro (robo, incendio y responsabilidad civil).
 - Listado de maquinarias (modelo, año de fabricación, marca y capacidad nominal).
 - Listado de equipos, tales como montacargas, balanzas, etc.
 - Detalle de seguridad física e industrial.
 - Indicación de la capacidad de almacenamiento de la bodega
 - Explicación de la rotación de materia prima.
 - Indicación de la capacidad de producción real por máquina o por línea.
 - Indicación de la capacidad de producción total nominal.

- Indicación de las cantidades y tipos de materia prima utilizada para e proceso.
- Determinación del porcentaje de desperdicio por rubro y destino.
- Descripción del sistema de inventario e informático.
- Características del programa que usan (nombre del lenguaje y demás detalles).
- Menú principal (impresión).
- Sistema de control de mercancías y sistema de costo (FIFO, LIFO o Promedio).
- Descripción del equipo informático.
- Computadora (con programas, especificaciones técnicas y demás características de capacidad, conforme a lo señalado en las Características de Equipos Requeridos para Autorizaciones o Concesiones que se encuentran publicados en la web de la CAE.

BIBLIOGRAFIA

ESTRADA, Luis, Como Hacer Importaciones Editorial Mendieta, Quito, Edición 2008.

PUDELECO EDITORES S.A, Regimen Legal Aduanero Tomo I y II, Quito, Edición 2009.

DIRECCIONES ELECTRONICAS

www.aduana.gov.ec

www.pudeleco.com